

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5459-2010, celebrada el 28 de abril del 2010,

considerando que:

1. La Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas, Ley 7391, establece en el artículo 14, literal ch), que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito financiarán sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales, con la aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
2. COOPESPARTA, R.L. solicitó, mediante notas del 13 y 22 de enero del 2010, autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito por ¢75.000.000 con la Asociación Cristiana Habitacional para la Humanidad de Costa Rica.
3. Los resultados del análisis financiero realizado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, con información a noviembre del 2009, indican que COOPESPARTA, R.L. califica como una entidad de operación normal.
4. El uso de los recursos del crédito en estudio no generará desvíos con respecto a lo contemplado en el Programa Macroeconómico 2010-11, y no generará presiones en el gasto interno que afecten la evolución de los precios internos.

dispuso en firme:

Emitir dictamen favorable para que COOPESPARTA, R.L. contrate un crédito por ¢75.000.000 con la Asociación Cristiana Habitacional para la Humanidad de Costa Rica.